

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (HOSTECOR) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓRDOBA-ALMERÍA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle Capitulares, número uno, con C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha quince de junio de dos mil diecinueve, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo ciento veinticuatro de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Don Francisco de la Torre Luna, como Presidente de la Asociación Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR), con C.I.F. G14032098, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria Electoral de dicha Asociación el día diecinueve de octubre de dos mil quince, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo veintiuno, apartado segundo, letra d), de los Estatutos de dicha Asociación, aprobados en su redacción vigente en virtud de Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- A fin de alcanzar el máximo desarrollo económico y social, el Ayuntamiento de Córdoba se ha fijado como objetivo prioritario favorecer por todos los medios a su alcance el ejercicio de actividades económicas y empresariales, con el objeto de conseguir una mayor dinamización del tejido empresarial de la ciudad, y que ello se traduzca en una mayor creación de empleo.

A ese objetivo se orientan las actuaciones de todos los servicios municipales en el presente mandato.

1/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Así, de conformidad con el apartado vigésimo primero del artículo nueve "Competencias Municipales", de la Ley 5/2010, de once de junio, de Autonomía Local de Andalucía "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../ 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica."

En este sentido, el artículo seis, apartado segundo, del antedicho texto legal establece que "las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales".

Esta consideración de propias y mínimas ha sido interpretada por la doctrina, pudiendo citarse a Octavio Salazar Benítez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba, cuando señala que "Como deja bien claro el art. 6.2, estas competencias se entienden como «propias y mínimas», siendo posible su ampliación por el legislador sectorial. De esta manera, trata de concretarse un núcleo competencial que, como hemos señalado con anterioridad, en la mayor parte de las ocasiones será compartido y no exclusivo. Si analizamos las previsiones de dicho artículo, detectamos en la mayor parte de ellas una remisión al marco normativo autonómico. En estos casos, lo que el legislador hace es concretar qué pueden hacer los municipios en relación con una determinada materia sobre la que también los poderes autonómicos tienen margen de actuación. (...) Esta limitación está prevista en otras muchas materias. Sería el caso, por ejemplo, de las competencias relativas a vivienda («elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico» -art. 9.2 b)-; «otorgamiento de calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica» -art. 9.2 d)-; gestión de los servicios sociales comunitarios («conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía» -art. 9.3-), o de la más genérica, relativa al fomento del desarrollo económico y social que deberá hacerse «en el marco de la planificación autonómica» (art. 9.21)».

Por tanto, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica resulta una competencia municipal propia y mínima, compartida con la Comunidad Autónoma.

Así se desprende de la propia Exposición de Motivos de la LAULA cuando señala que "el objetivo es claro: garantizar la titularidad de competencias propias

2/16

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

municipales con plena conciencia de la dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas y tratando de volcar el esfuerzo en clarificar las funciones que, en cada caso, correspondan a la Comunidad Autónoma o a los entes locales”.

Dentro de esta estrategia el Ayuntamiento de Córdoba considera una apuesta segura, al tiempo que una obligación, apoyar el ejercicio de actividades económicas y empresariales por parte de los distintos sectores productivos del entramado empresarial de esta ciudad. Para ello se deben articular todos los mecanismos de apoyo públicos y privados disponibles, a fin de ofrecerles toda la asistencia necesaria para que la realización de dichas actividades se haga de la manera más eficiente posible.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Córdoba ha decidido colaborar con la Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) en el fomento de la promoción de los principales productos gastronómicos de nuestra ciudad mediante la elaboración de dichos productos a distintos profesionales de la gastronomía de la ciudad de Almería.

En el convencimiento de que la colaboración público-privada es una eficiente herramienta para la consecución de los fines que representan un alto interés social, se considera que para llevar a cabo este proyecto se deben establecer alianzas con otros actores públicos, así como con los actores privados que representan y defienden el mundo económico y empresarial.

SEGUNDO.- La Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) es una organización asociativa sin ánimo de lucro fundada en fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales comunes de sus miembros, según lo contemplado en sus Estatutos, y siendo sus fines los siguientes:

a) La representación de las personas y entidades del sector de la hostelería y el turismo.

b) La coordinación, gestión, fomento y defensa de los intereses colectivos de carácter económico, social, empresarial y profesional del sector, así como de sus miembros.

3/16

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

c) La defensa de los intereses de las personas y entidades asociadas en negociaciones con sindicatos o asociaciones de trabajadores, así como ante las Administraciones Públicas de cualquier ámbito.

d) La colaboración con las distintas Administraciones Públicas para la planificación, ordenación y promoción de la hostelería y el turismo.

e) La colaboración con cuantas entidades, públicas y privadas, que desarrollen iniciativas y programas en los campos de la hostelería y el turismo.

f) El fomento de la hostelería y el turismo en todos sus ámbitos.

g) El desarrollo de iniciativas que refuercen las posibilidades de la provincia de Córdoba como destino turístico preferente.

h) La fijación a nivel provincial de una política empresarial, hostelera y turística.

i) La formación profesional.

j) El desarrollo de competencias profesionales.

k) El apoyo e impulso a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos.

l) La defensa de las empresas y de las personas empresarias y profesionales frente a cualquier tipo de intrusismo o competencia desleal, la impugnación de actos y disposiciones lesivas.

m) La defensa de la iniciativa privada y economía libre de mercado, la promoción de la unidad y la integración de las personas empresarias y profesional de la hostelería y el turismo.

n) El contribuir al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba a través de la hostelería y el turismo.

o) El proporcionar elementos de apoyo y desarrollo a las empresas del sector..

Así mismo, cuenta con medios técnicos y personales adecuados para poder desarrollar de manera satisfactoria las actividades previstas en el citado proyecto.

TERCERO.- La realización del proyecto denominado “*Actividad Económica Córdoba-Almería*” se configura como una actuación conjunta del Ayuntamiento de Córdoba y de la Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) para la consecución de un fin común (el desarrollo económico y social de la ciudad mediante el ejercicio de actividades económicas y empresariales), la cual se acomodará a lo establecido en el presente convenio.

Constatada, pues, la voluntad de colaboración entre ambas instituciones para impulsar el proyecto denominado “*Actividad Económica Córdoba-Almería*”, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR), para impulsar el proyecto denominado “*Actividad Económica Córdoba-Almería*” en orden a fomentar el ejercicio de actividades económicas por parte de las diferentes organizaciones empresariales de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

La Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) y el Ayuntamiento de Córdoba aceptan realizar este proyecto de acuerdo con los siguientes objetivos, para lo que se acometen la realización de las actividades que se indican a continuación:

5/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



OBJETIVOS:

Entre los objetivos que se pretenden alcanzar se incluyen los siguientes:

- Fomentar y promocionar la actividad gastronómica y agroalimentaria de Córdoba.
- Estimular el encuentro entre ciudades.
- Fomentar la cooperación entre la gastronomía y los productos.
- Potenciar el turismo interno entre provincias.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Para ello se proponen las siguientes actuaciones:

- Presentación de los productos gastronómicos de Córdoba.

Para ello se realizará una exposición dirigida por representantes del sector gastronómico y agroalimentario de nuestra ciudad.

- Presentación de platos.

Los cocineros cordobeses elaborarán platos con productos de la tierra cordobesa, dando a conocer nuestra cultura gastronómica a profesionales de la hostelería almeriense.

TERCERA.- Financiación.

El coste del presente proyecto queda fijado en la cantidad de 30.868,50 euros.

Ingresos. Tipo de ingreso. Cantidad.

- Aportación de la entidad solicitante: 4.868,50 €.

6/16

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Subvención de la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales del Ayuntamiento de Córdoba: 26.000,00 €.

TOTAL INGRESOS: 30.868,50 €.

Gastos. Tipo de gasto. Cantidad presupuestada y cantidad solicitada.

El tipo de gasto por conceptos, así como las cantidades presupuestadas quedan definidas en el presente cuadro, donde puede observarse la cantidad final presupuestada.

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
Exposición fotográfica:	6.000,00 €	6.000,00 €
Organización, Coordinación y Realización.		
Exposición Fotográfica .		
Actividad Gastronómica:	16.950,00 €	16.950,00 €
Transporte, alojamientos, Dietas, Honorarios Chefs, Materia Prima, Coordinación Gastronómica, Gabinete Comunicación, Diseño e impresión gráfica.		
Salmorejada en Exposición fotográfica:	3.050,00 €	3.050,00 €
Coordinación gastronómica, producto, menaje y honorarios chefs.		
Secretaría Técnica	4.868,50 €	
TOTAL GASTOS	30.868,50 €	26.000,00 €

TOTAL GASTOS: 30.868,50 €, siendo la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Córdoba de 26.000,00 €.

La Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 84,23% del coste de las acciones que se desarrollan de entre las indicadas en el apartado anterior durante el período de vigencia del presente convenio y hasta un máximo de 26.000,00 euros.

A tal efecto consta en el expediente documento contable RC definitivo con número de operación 220220009511, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, por importe de 26.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A13 3340 47901

7/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

0 PRESIDENCIA. CONVENIO HOSTECOR. RUTA GASTRONOMICA del vigente presupuesto de gastos.

CUARTA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia, a efectos económicos y de otras obligaciones, desde el día uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, siendo el plazo de ejecución del proyecto del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

QUINTA.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo cincuenta y dos de la citada Ley 40/2015, de uno de octubre.

SEXTA.- Pago.

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio a cargo del Ayuntamiento se realizarán de forma anticipada, al estar expresamente previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

8/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

subvención, conforme al artículo treinta y cuatro, apartado cuarto, de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

A su vez, atendiendo a lo señalado en el artículo quince, apartado tercero, letra b), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en el mismo se prevé que se exonere de la necesidad de constituir garantía cuando se trate de un proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública, exigiéndose que el objeto de la subvención no pueda financiarse por el beneficiario con antelación al cobro de la misma, según declaración motivada formulada por el beneficiario o su representante legal, y sea apreciada esta insuficiencia financiera por el órgano concedente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, la entidad beneficiaria no podrá ser deudora por procedimientos de reintegro.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés inclusive, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención y criterios de graduación ante posibles incumplimientos.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

9/16

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

El grado de incumplimiento respecto a lo previsto en el proyecto y justificado, se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado, o no se haya justificado correctamente. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto del convenio, cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al setenta y cinco por ciento del importe total de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes a la parte no ejecutada.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

NOVENA.- Supervisión.

El Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para el control de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Interpretación.

Asimismo, para la interpretación y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión mixta formada por un representante del Ayuntamiento de Córdoba y un representante de la Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR).

UNDÉCIMA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio, siendo de aplicación a su vez las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y

10/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de la firma de este convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en la antedicha Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a la Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) una subvención de **VEINTISEIS**

11/16

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

MIL EUROS (26.000,00 €) para el desarrollo del proyecto presentado, según se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

SEGUNDA.- La Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) se compromete a:

A) Desarrollar el proyecto denominado “*Actividad Económica Córdoba-Almería*”, correspondiente al año dos mil veintidós, mediante la ejecución de las actividades indicadas anteriormente para la consecución de los objetivos fijados.

B) Realizar la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitres.

La Asociación Cordobesa de Hostelería y Turismo (HOSTECOR) deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II de su Reglamento, así como de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.

Para ello, aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto,

12/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.

- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten gastos generados por la totalidad del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:
 - Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
 - Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de veintiocho de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

13/16

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14/16

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- A la firma del presente convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregada anteriormente:
 - Declaración de si se han recibido o no otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
 - C.I.F. de la Asociación.

15/16

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



- D.N.I. del representante de la entidad que realiza la solicitud.
- Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

El pago de la cantidad que figura en el presente convenio está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como las indicaciones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA.**

**POR LA ASOCIACIÓN
CORDOBESA DE HOSTELERÍA Y
TURISMO (HOSTECOR).**

D. José María Bellido Roche.

D. Francisco de la Torre Luna.

16/16

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

985d45c84f77470fb41160e00b894bf43c1d6218

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6c809e8010046ed2dfcdb6f701306386462dc8b668cc374b333e11e1a995b1840d75093bc5597f835bb167cd7d9b4e6418904e93ed12cc7c2a5dec9eb32fc2f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0016682 2022 000000000000000000000011535179

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/07/2022 11:08:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

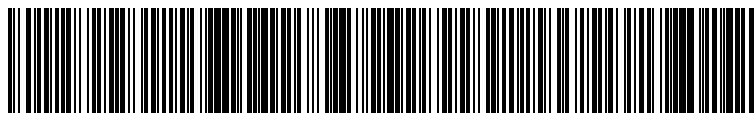
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 985d45c84f77470fb41160e00b894bf43c1d6218

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf